

San Borja, 04 de Agosto de 2021

RESOLUCION N° -2021-PRE/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000285-2021-GTI/INDECOPI, el Memorándum N° 219-2021-OAJ/INDECOPI; el Memorándum N° 277-2021-OTI/INDECOPI y el Memorándum N° 476-2021-GEG/INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, determina que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 del dispositivo legal precitado determina que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Asimismo, su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el inciso a) del artículo 79° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar e implementar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que orienten el desarrollo del gobierno digital en el ámbito institucional;

Que, mediante el Informe N° 000285-2021-GTI/INDECOPI, la Gerencia de Tecnologías de la Información ha señalado que, a la fecha, no se encuentra evidencia sobre la implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante el Memorándum N° 00219-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y designar al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable, siendo la presidenta ejecutiva la facultada para emitir el acto resolutorio correspondiente de designación;

Que, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus

modificatorias, disponen que es función del presidente del Consejo Directivo la supervisión de la marcha institucional y otras que se le encomiende;

Que, los incisos a) e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, disponen que es función de la presidenta ejecutiva supervisar la marcha institucional y otras que se deriven de normas sectoriales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la presidenta ejecutiva conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y designar al/la jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable;

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y los incisos a) e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El/La jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La jefe (a) de la Unidad de Proyectos, Desarrollo y Calidad de Sistemas.
- El/La jefe (a) de la Unidad de Operaciones y Soporte de Tecnologías de la Información.
- El/La Oficial de Seguridad de la Información y Datos Personales.
- El/La responsable Técnico/a designado por el/la jefe/a la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 2.- Designar al/la jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información como funcionario responsable del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los servidores señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Indecopi (www.indecopi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hania Pérez de Cuellar Lubienska
Presidenta Ejecutiva